



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

866

RESOLUCION No. 3266 del año 2010

(13 JUL 2010)

“Por medio del cual se conforma el grupo de Gestores y Gestoras de Ética del Concejo de Bogotá D.C.

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de sus atribuciones legales y Reglamentarias, especialmente las conferidas en el Artículo 12 Numeral 7 del Acuerdo 095 de 2003 y,

CONSIDERANDO

Que el Artículo 209 de la Constitución Política prevé “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones”.

Que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley.

Que el Concejo de Bogotá D.C. mediante Resolución número 670 del 23 de Octubre de 2007, adoptó el Código de Ética de la Corporación.

Que el Artículo 8 del Acuerdo 244 de 2006, Gestores de Ética, establece: “En cada entidad Distrital se designarán gestores de ética, quienes serán los dinamizadores del proceso de la gestión ética y trabajarán en estrecha conexión con el Comité de Ética que para el efecto establecerá el Gobierno Distrital.”

Que el Acuerdo 244 de 2006 “por medio del cual se establecen y desarrollan los principios y valores éticos para el ejercicio de la función pública el Distrito Capital” en su artículo 4° establece: “Principios y Valores éticos. Estos orientarán la gestión pública Distrital serán los siguientes: PROBIDAD, RESPETO, RESPONSABILIDAD, SOLIDARIDAD, TRABAJO EN EQUIPO, SERVICIO Y TRANSPARENCIA”.

Que el Decreto 168 de 2007, en su artículo 14 preceptúa: **CONFORMACION DEL GRUPO DE GESTORES Y GESTORAS DE ETICA**, establece que: “Las y los gestores de ética se postularán de forma voluntaria. Dicha postulación será validada por sus compañeros y compañeras de área o dependencia, y por el jefe de la misma. La dependencia de gestión del talento humano, o la que haga sus veces, deberá verificar que el gestor o la gestora propuesta cumpla con el perfil definido en el artículo 15 del Decreto 168 de 2007.

Una vez surtido el proceso de postulación voluntaria, validación y ratificación, se reconocerá de forma oficial el listado de gestores y gestoras de ética, lo cual se llevará a cabo mediante acto administrativo expedido por la más alta autoridad de la entidad competente”.



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

267

RESOLUCION No. 0266 del año 2010

(13 JUL. 2010)

“Por medio del cual se conforma el grupo de Gestores y Gestoras de Ética del Concejo de Bogotá D.C.

Que le corresponde a la Mesa Directiva del Concejo de Bogotá dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 del Decreto 168 de 2007, en tal sentido se surtió el proceso de postulación voluntaria, validación y ratificación de los Gestores y Gestoras de ética en el Concejo de Bogotá D.C., y se hace necesario su reconocimiento a través de acto administrativo.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR EL GRUPO DE GESTORES Y GESTORAS DE ETICA: En cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 244 de 2006, Decreto 168 de 2007 y la Resolución número 670 del 23 de Octubre de 2007, el grupo de Gestores y Gestoras del Concejo de Bogotá D.C. queda conformado por los siguientes funcionarios:

DEPENDENCIA	FUNCIONARIO	CARGO
Secretaría General	Margarita Torres	Auxiliar Administrativo
Dirección Administrativa y financiera	Oscar Omar Vargas Tatiana López Pinzón Marta Rocío Castro Miriam González Sánchez Rosa Inés Barbosa Manuela Fandiño	Técnico Profesional Universitario Profesional Universitario Profesional Universitario Auxiliar Administrativo Auxiliar Administrativo
Comisión Segunda permanente de Gobierno	Luz Stella Galván Aura María Carrillo	Secretaria Ejecutiva Profesional Especializado
Comisión Tercera Permanente de Hacienda y Crédito Público	Javier Quintero Alberto Moncada	Auxiliar Administrativo Profesional Universitario
Unidades de Apoyo Normativo	Gladys Patricia Contreras	Asesor 105-03

ARTÍCULO SEGUNDO: MISION DE LOS GESTORES Y GESTORAS DE ÉTICA. Los gestores y gestoras de ética son servidores y servidoras del Concejo de Bogotá D.C, cuya misión es liderar la sensibilización y motivación para el arraigo de la cultura ética y de servicio en las prácticas cotidianas de la Corporación, así como las actividades orientadas al mejoramiento de la gestión de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: RESPONSABILIDADES DE LOS GESTORES DE ETICA: los gestores y gestoras de ética del Concejo de Bogotá D.C, tendrán a su cargo las siguientes funciones:

- Liderar los procesos de conformación de los equipos gestores de ética de acuerdo con los criterios definidos en el artículo 9 del Decreto 168 de 2007.
- Coordinar la acción de los equipos integrantes de los gestores de ética.



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

868

RESOLUCION No. 0266 del año 2010

(13 JUL 2010)

“Por medio del cual se conforma el grupo de Gestores y Gestoras de Ética del Concejo de Bogotá D.C.

- Convocar y presidir las reuniones de los Equipos gestores de ética.
- Promover la articulación de los principios y valores de la Corporación y los programas y proyectos de estrategias de gestión Ética que define el Comité Distrital de Ética, con las iniciativas que a nivel interno desarrollen las entidades y organismos distritales, incluida la implementación del Modelo Estándar de Control Interno-MECI
- Conformar con otros gestores y gestoras de ética de las demás áreas y dependencias de la Corporación, uno o mas equipos de trabajo, según las necesidades, para coordinar actividades.

ARTICULO CUARTO: REUNIONES DE GESTORES Y GESTORAS DEL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C. El cogestor del grupo MECI hará las funciones de coordinador del grupo de gestores éticos y programará las capacitaciones a que haya lugar, por lo menos 2 veces al año.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No 0258 del 11 de Mayo de 2009.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, días de 2010

13 JUL 2010

Segundo Celio Nieves Herrera
Presidente

Isaac Moreno de Caro
Primer Vicepresidente

Julio Cesar Acosta Acosta
Segundo Vicepresidente

Elaboró: Claudia Consuelo Alfonso Rojas
Profesional Especializado

Revisaron: Gelber Alexander Pirabán
Cogestor Acuerdos y Protocolos Éticos

Patricia Duque Cruz
Directora Administrativa y financiera

Nancy Adriana Sandoval
Asesor 105-02